



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 4438

Viernes 24 de setiembre de 1852.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

ESPOSICION A S. M.

Señora: El Gobierno de V. M. tiene el honor de someter á su Real aprobacion un proyecto de decreto para la adquisicion por cuenta del Estado del ferro-carril de Madrid á Aranjuez. Esta vía, la primera que se abrió desde la capital de la monarquía hácia el Mediterráneo después de una interrupcion lamentable, se halla en estado de servicio hace cerca de 19 meses, y disfruta el abono de interés hasta completar el 6 por 100 de su capital, si á él no alcanzan los beneficios, y además otro 1 por 100 para la amortizacion de sus acciones para que dentro de una centuria pase al Estado la propiedad de la actual empresa, si antes no se verifica la total incorporacion mediante el reintegro del capital que falta amortizar. Esta disposicion de la ley de 20 de febrero de 1850, aplicada á este camino por Real orden de 30 de abril del mismo año, manifiesta claramente su espíritu y tendencia, que es hacer que el Estado haga suyas las vías ferradas, así como son suyas las comunes, y que sea de todos lo que á todos sirve. La importancia social de estas obras las coloca en una esfera muy superior á las regiones de la especulacion, que no siempre se halla enteramente

acorde con los intereses públicos. Así como el empresario particular concreta sus miras á los productos de la traccion, el Gobierno atiende principalmente á la trascendencia de este poderoso medio sobre el conjunto de la riqueza general. Sin despreciar los rendimientos que ha de darle la inversion del capital, si puede obtenerlos sin mayor gravámen, prefiere limitarlos y aun renunciar á ellos, porque en otra parte encuentra superabundante compensacion con el aumento del gran fondo nacional, que es la materia imponible. Si la ley señala por *minimun* un medio de amortizacion tan lento como es el de cien anualidades, es para dar al presupuesto general del Estado un desahogo compatible con la situacion económica del Tesoro; pero le deja al mismo tiempo la facultad suficiente para apresurar hasta los límites de la posibilidad la consecucion del objeto que la misma se propone. Solo en la falta absoluta de otro recurso llama á la especulacion para que la auxilie, y la estimula con la seguridad de no perder, concediéndole un disfrute mas ó menos largo y siempre con cláusula de retrocesion. Entretanto que esta se verifica le concede una subvencion subsidiaria á los beneficios negativos, imponiéndose una carga siempre incierta, que no se puede fijamente calcular de un año para otro, cuanto menos en una serie de ellos algo extensa. Y esta carga no se limita al rédito abonable á las empresas, pues trae consigo además una intervencion costosa, equivalente á una doble administracion, pues para el buen recaudo de los intereses del Estado no es posible prescindir de aquellas formas que los reglamentos establecen en las delicadas operaciones de contabilidad. Si á algun ferro-carril son mas aplicables que á otro estas consideraciones, es indudablemente al de Madrid á Aranjuez. Colocado á la cabeza de una linea general, enlazado con otro

trayecto de larga extension que se está construyendo por cuenta del Estado, y que no tardará en hacerse practible hasta un punto de donde han de partir las comunicaciones, que serán su definitivo complemento, no puede sin graves inconvenientes pertenecer á un dueño distinto del que lo es de la restante, dividiéndose la propiedad de lo que por su mútua dependencia importa que forme un todo único y continuo.

El gobierno, pues, ha considerado como de la mayor importancia la adquisicion del ferro-carril ya construido de Madrid á Aranjuez, con tal que los términos de la cesion fuesen asequibles, moderados y mas ventajosos que la obligacion en que se halla ya constituido. El Presidente de la empresa propietaria de esta obra se anticipó á los deseos que el Gobierno abrigaba; pero que por prudentes miras de prevision se abstenia de manifestar. Presentó al efecto varias combinaciones de que V. M. tiene conocimiento por las varias Reales resoluciones á que han dado lugar, viniendo por último á una proposicion autorizada por acuerdo del cuerpo general de los accionistas de la sociedad, y reducida sustancialmente á los términos siguientes:

1.º Cesion perpétua inmediata y en plena propiedad á favor del Estado del ferro-carril de Madrid á Aranjuez por el coste que él mismo ha tenido á la empresa, segun sus libros de contabilidad, ó por el valor resultante de una nueva tasacion, haciéndose en uno y otro caso una rebaja de 15 por 100 sobre el capital representado.

2.º Pago del precio á la empresa en dinero efectivo, ó en valores de crédito que el Gobierno designe al curso de la plaza en el dia del recibo.

3.º Entrega de 20 millones efectivos ó su equivalente al tiempo del convenio, y lo restante hasta el completo cuando se dé por terminado y entre en explotacion el camino en las 42 leguas que media entre Aranjuez y Almansa.

4.º Continuacion de la empresa en la administracion del ferro-carril construido hasta que se verifique la última parte de la condicion anterior.

(Se concluirá.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Negociado de Minas.

Num. 392.

Habiéndose presentado escrito en este gobierno de provincia por D. José Caballer y Barberena para registrar una mina de plomo argentífero, que ha de llamar La Casualidad, sita en término de Pedrezuela, lindando al Saliente con tierra labrantia de Máximo Chichon, Poniente con el rio de Guadalix, Mediodia

riscal de la Fuente y Norte con vereda del molino harinero; y vista del informe del ingeniero que ha practicado el recocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de hoy admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del Reglamento para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado Reglamento.

Madrid 6 de setiembre de 1852.—Ventura Diaz.

Num. 394.

Habiéndose presentado escrito en este gobierno de provincia por D. Agustin Navacerrada para registrar una mina de hierro argentífero y otros metales, que ha de llamarse Santa Filomena, sita en los Veneros, término de Bustarviejo, lindando al Saliente con el cerro del Frontal, Mediodia con el camino que va á Valle-hermoso, Poniente Peña de los Abantos y Norte con los prados de la Paquerezuela; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de hoy admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del reglamento para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado reglamento.

Madrid 6 de setiembre de 1852.—Ventura Diaz.

Administracion de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado de la provincia de Madrid.

Aviso.

El ayuntamiento constitucional de Valdilecha, ha acudido al Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia, solicitando rebaja del cupo territorial, por los daños que la sequia ha causado en la cosecha de su término, y de orden de S. E., se inserta este aviso á fin de que los demas pueblos puedan esponer cuanto se les ofrezca sobre este suceso, en concepto de que la rebaja que se pueda acordar en su caso á este pueblo, ha de repartirse entre los demas conforme á lo prevenido en la instruccion de 20 de diciembre de 1847.

Madrid 21 de setiembre de 1852.—Rafael de Heredia.—Sres. del ayuntamiento de...

Administracion de contribuciones indirectas y rentas estancadas de la provincia de Madrid.

Los ayuntamientos de los pueblos que aun no han enviado comisionados para convenir con esta administracion la cantidad que debe aumentarse á sus encabezamientos de derechos de consumos, á consecuencia de la variacion ordenada por la superioridad en la manera de adeudar las carnes de cerdo, que consiste en exigir los derechos por libras en lugar de verificarlo por cabezas, conforme se hizo saber por esta administracion en circular de 25 de agosto último, inserta en el Boletin oficial del dia 30, cuidarán de cumplir aquel servicio sin mas demora, nombrando comisionados con encargo de que se presenten inmediatamente en esta oficina para los efectos espresados.

Madrid 22 de setiembre de 1852. —L. Alvarez.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por resolucion superior de fecha 4 del corriente esta direccion general ha señalado el dia 21 de octubre próximo á las doce en punto de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo de Zuazarreta, situado en la carretera de Alsasua a Beasain, que forma parte de la general de Madrid á Irun, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 26,000 reales vellon en cada uno, cuyo tipo ha sido fijado por la espresada Real orden.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la direccion general de obras públicas, situada en el local que ocupa el ministerio de Fomento, y en Pamplona ante el Sr. Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el arancel, pliego de condiciones y las demas reales órdenes vigentes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose esactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en esta subasta será la cuarta parte de dicha suma, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por la citada instruccion. La primer mejora admisible para la licitacion abierta si tuviere lugar, será por lo menos la del medio diezmo de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones, pudiendo ser las demas á voluntad de los licitadores no bajando de 100 rs. cada uno.

Bajo las propias condiciones se subastará sucesivamente en el mismo dia en esta corte y en Tolosa de Guipúzcoa el portazgo de Estenaga, situado en la indicada carretera de Alsasua á Beasain, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 14,000 rs. en cada uno, cuyo tipo ha sido igualmente fijado por la citada Real orden.

Madrid 17 de setiembre de 1852.—El director general de obras públicas, José de Hezeta.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de _____ enterado del anuncio publicado con fecha de 17 de setiembre de 1852, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de _____ se compromete á tomar á su cargo dicho arriendo con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones. (Aqui la proposicion que se haga; admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

Comision superior de instruccion primaria de la provincia de Cuenca.

Se halla vacante el magisterio de instruccion primaria elemental de niños del pueblo de Casasimarro, siendo la dotacion 3,000 rs. anuales, pagados por trimestres del presupuesto municipal, 600 rs. del producto de retribuciones, y casa habitacion para el maestro; debiendo proveerse por oposicion en el mes de enero próximo, conforme á lo prevenido en el articulo 2.º de la real orden de 7 de junio de 1850. Cuenca 16 de setiembre de 1852.—El vice presidente, Juan Climaco Puertas.—De acuerdo de la comision, Leandro José Olarieta, secretario.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

Con permiso del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia, se saca á pública subasta la jara de la dehesa de Valdeyerno, jurisdiccion de la villa de S. Martin de Valdeiglesias, tasada en 2,000 rs.; estando señalado para su primer remate el dia 10 y para el segundo el 18 de octubre próximo, á las diez de la mañana, en la sala consistorial, en cuyo acto y en la secretaria del ayuntamiento estarán de manifiesto las condiciones bajo de las cuales se han de celebrar.

Se halla rectificado y está de manifiesto en la se-

cretaría del ayuntamiento de Alpedrere, por término de quince dias siguientes al de la insercion de este anuncio, el padron general de riqueza del mismo, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año próximo de 1853.

Lo que se anuncia para que en dicho término puedan los contribuyentes enterarse de él, y reclamar de agravios, pues trascurrido sin haberlo verificado no serán oidos y les parará el perjuicio que haya lugar.

En la villa del Escorial se halla concluido el amillaramiento para la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, del año próximo de 1853, el que se hallará de manifiesto al público desde el dia 25 al 30 del corriente para que todos los interesados puedan enterarse y hacer las reclamaciones oportunas; en inteligencia que pasado el último dia no se oirá ninguno.

En la misma villa se subasta para carboneo las leñas de monte bajo de roble del sitio del Carro, que podrán producir 2,500 arrobas, tasadas por el perito agrónomo á 56 rs. cada arroba, y su remate está señalado para el domingo 10 de octubre próximo en la sala de ayuntamiento, y hora de las dos de su tarde, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

El ayuntamiento de la villa de Alcobendas, ha determinado arrendar las casas de propios de la misma, para el año de 1853, y su primer remate está señalado para el dia 3 de octubre próximo de diez á doce de su mañana en la casa consistorial.

Celebrado el primer remate de las 22 fanegas y 6 celemines de tierra de los propios de Alcobendas, por tiempo de 6 años y cantidad de 300 rs. en cada una, el ayuntamiento ha dispuesto quede abierto por 90 dias, para la mejora del cuarto.

En la villa del Hoyo de Manzanares, se ha perdido una vaca, cuyas señas son las siguientes: pelo colorado, sin hierro ni señal á la oreja, con las puntas de las astas serradas, de poca marca, con una cencerrita pequeña, como de siete á ocho años. La persona que sepa su paradero se servirá entregarla en el mismo pueblo al Sr. alcalde.

Por acuerdo del ayuntamiento de la villa de Darganzo de arriba se arrienda la casa carnicera de la misma para el año próximo de 1853, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto de los remates que tendrán lugar los dias 10 y 17 de octubre próximo de once á doce de sus mañanas en la casa consistorial.

Con la autorizacion competente y por acuerdo del ayuntamiento de la villa de Darganzo de arriba se subasta el arbitrio del peso y medida de la misma, para el año próximo de 1853, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto de los dos remates que tendrán lugar los dias 10 y 17 del próximo

mes de octubre en la casa consistorial de diez á once de sus mañanas.

El ayuntamiento constitucional de Chinchon, tuvo á bien señalar para la subasta de los pastos del monte de Valromeroso, Quejigar de Valdezarza, y dehesa de Bayona en 1.º del corriente, los dias 10, 11 y 12 de octubre próximo los correspondientes remates, con arreglo á lo prevenido en el art. 79 de la ordenanza vijente de montes.

Los que gusten interesarse en dichas subastas, podrán acudir á la secretaria de ayuntamiento en donde obran de manifiesto los pliegos de condiciones.

Con permiso del Excmo. Gobernador de esta provincia, el ayuntamiento constitucional de la Iruela saca á pública subasta la mata de rebollo bajo y romaneo, del cuartel titulado los Asperones en la dehesa boyar, perteneciente á sus propios, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate, señalando el dia 9 de octubre próximo de 10 á 12 de su mañana; lo que se anuncia al público llamando licitadores.

El ayuntamiento de Navalafuente, ha señalado el dia 12 de octubre mas inmediato de 10 y media á 12 de su mañana en su casa consistorial, previo toque de campana, para la venta en subasta pública de las leñas de chaparro bajo que contiene el cuartel del cerrillo de la cerca de ballesteros, perteneciente al comun de vecinos, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la secretaria de dicha corporacion.

El ayuntamiento de la villa de Navalafuente, ha señalado el dia 12 de octubre mas inmediato, de 9 á 10 y media de la mañana previo toque de campana, para celebrar el remate de leñas que produzca la poda y aclaro del arbolado de aliso, existente en los arroyos nombrados Alvala y Gargüera, perteneciente á su comun de vecinos, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la secretaria de dicha corporacion.

ADVERTENCIA.

Los estados para estender el padron de riqueza se hallan de venta en la redaccion de este periódico, sita en la calle de la Madera alta, núm. 42.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo..... de 29 á 34

Cebada..... de 15 1/2 á 17

Algarrobas... de á 22

Madrid 23 de setiembre de 1852.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de Madera Alta 42.